



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

| | |
|-----------------------------|------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| ADMINISTRACION | |
| APUNTES PLANIFICADOS | |
| Fecha: 10-01-12 | Ho: |
| Numero: | Folios: |
| Expo. Nº: | |
| Grado e: | |
| Redactor: | Zelguelles |

"2012 - en Memoria a los Héroes de Malvinas"

LETRA: P.S.P.

Nro.: 16

USHUAIA, de enero de 2012

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S-----/-----D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle que, a la mayor brevedad posible, convoque a conformarse la Comisión Administradora de Publicidad y Propaganda, estipulada por artículo 47°, inciso 14 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Decreto C.D. 09/2009, el cual reza que el presidente del cuerpo tiene entre sus atribuciones la de *"Conformar, en conjunto con un Concejal de cada bloque político, una Comisión encargada de la contratación de comunicados que traten sobre el funcionamiento del Concejo Deliberante a los distintos medios de comunicación. La Comisión referida, labrará Actas para dejar constancia de su accionar. La difusión correspondiente será ordenada por la Secretaría del Cuerpo"*.

El pasado ejercicio 2011, las Autoridades del Concejo pagaron \$ 829.325 en concepto de Publicidad y Propaganda, luego de haber decidido una ampliación presupuestaria sobre el asignado inicial de \$ 250.000. En tanto que para el ejercicio 2012, se proyectó un gasto inicial en este concepto por \$300.000.

Confiamos en que previo al inicio de las sesiones ordinarias y/o en forma previa a la asignación de publicidad a los medios locales para el presente ejercicio se constituya la Comisión pertinente creada con el espíritu de dar carácter institucional a la publicidad que se financia con fondos de la institución, y establezcamos los montos, mecanismos, prioridades y criterios de objetividad, necesidad, transparencia, equidad y eficacia de las campañas que este Concejo decida difundir hacia la sociedad.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Motiva el presente pedido de celeridad en el cumplimiento de este punto en particular del Reglamento, la necesidad de poner a consideración de dicha Comisión el proyecto de difusión de la Ordenanza Municipal N° 4040, referente a la prohibición para comercios de entregar al público bolsas o recipientes de plástico, que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, aguardando pronta respuesta y favorable resolución saludamos a Ud. muy atte.

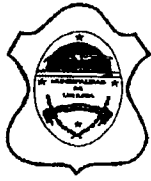
Sr. Secretario:

Quedo a que el presente asunto abra en copia en la Administración y que el original que remitió a la Legislación, informe que el mismo no contiene carácter legislativo debido a que no ~~presente~~ proyecto para ser votado sino una propuesta / sugerencia a analizar en el seno de la Comisión de Honor.

Por lo expuesto remito las actuaciones a los efectos de su consideración.

Ushuaia, 17 de enero 2012

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE DIFUSIÓN ORDENANZA N° 4040

Fundamentación:

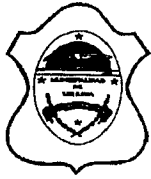
Nos encontramos frente a la inminente aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4040 que establece la prohibición de “provisión al público en todo local comercial ubicado dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, de bolsas o recipientes de polietileno o similares, aún aquellos que se indican como biodegradables u oxibiodegradables”, que deberá entrar en vigencia el próximo 25 de febrero, de acuerdo a su fecha de promulgación.

La iniciativa data del año 2006, fecha en la cual se sancionó la Ordenanza N° 3205, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal en 2007. Desde entonces, la entrada en vigencia de la prohibición ha sido prorrogada y sin aplicación efectiva por diversos instrumentos, puesto que distintas autoridades fueron considerando oportuno ampliar el período de adaptación para el cambio de hábito de comerciantes y vecinos en general que propone la norma en pos de proteger el ambiente y el entorno paisajístico.

Además de ello, la Ordenanza original sólo establecía la prohibición de proveer “gratuitamente” las “bolsas de polietileno, o material no biodegradable”, es decir que, si bien el espíritu es el mismo, la norma ha cambiado sustancialmente en este período, dado que ahora se prohíbe toda provisión –gratuita o no, biodegradable o no.

En el artículo 5° de la Ordenanza N° 3205, este Concejo Deliberante obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a *“implementar campañas de difusión y sensibilización sobre la vigencia de la presente y sobre los efectos negativos que provoca en el paisaje y el ambiente urbano la presencia en espacios públicos de bolsas y embalajes plásticos”* conscientes de lo vital que resulta la comunicación de la norma y sus alcances, para este tipo de medidas que provocan cambios en la vida cotidiana de los vecinos y en las formas de funcionamiento de la creciente actividad comercial de la ciudad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Pero es también responsabilidad de esta Institución aportar a la difusión de las normas que sanciona. Para ello, este Concejo Deliberante cuenta con un presupuesto anual destinado a Publicidad y Propaganda, el que, por Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009, en su artículo 47º, incisos 14 y 16, debe ser administrado por una Comisión integrada por un concejal de todos los bloques con representación parlamentaria en este ámbito.

La necesidad de difusión de la norma está ligada a un fuerte cambio de costumbre por parte de los vecinos, de reemplazar la bolsa plástica otorgada por los locales comerciales, por la propia bolsa reutilizable que deben llevar consigo a la hora de comprar.

Por ello, solicitamos que de manera inmediata se destine parte del presupuesto de Propaganda y Publicidad, al financiamiento de una campaña de Publicidad No Tradicional focalizada en esta temática.

Concretamente, proponemos al seno de la Comisión a ser conformada la adquisición de 10.000 Bolsas ecológicas o reutilizables, que lleven impreso el isologotipo del Concejo Deliberante de Ushuaia, junto a la leyenda *"Cuido a Ushuaia, haciendo mi parte"* o, parafraseando a Mahatma Ghandi *"Empiezo con el cambio que deseo ver en el mundo"*.

Dichas bolsas serán distribuidas a la población de manera gratuita en actividades públicas que bien podrían encabezar los Concejales y el personal de la institución en forma voluntaria, en eventos sociales, culturales, deportivos o caminatas barriales conjuntas planificadas para este fin.

De este modo, estaremos colaborando con la difusión de la norma, facilitando su adopción a comerciantes y vecinos y a su vez instalando, con acciones concretas, nuestra imagen como institución en el seno de la comunidad.

A fin de acelerar las acciones aquí propuestas, adjuntamos presupuestos de empresas consultadas sobre el costo de las bolsas por diversas cantidades y tamaños, de los que se infiere una estimación del costo que ronda los \$ 4 por unidad con las siguientes características:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Descripción: Bolsa de fliselina 60 grs. con manija larga de polipropileno (60cm). Impresión a un color en serigrafía en una sola cara.

Medidas: 50 cm de ancho x 40 cm de alto x 15 cm de fuelle inferior.

Textos sugeridos:

“Cuido a Ushuaia, haciendo mi parte” CDU y Logo

“Empiezo con el cambio que deseo ver en el mundo”. CDU y LOGO

“A Ushuaia la cuidamos todos!” CDU y LOGO

“El cambio sale de casa, la bolsa también. Llevá la tuya!” CDU y LOGO

Cantidad: 10.000 unidades.

Erogación estimada. El promedio de costo de cada unidad, de acuerdo a los presupuestos orientativos adjuntados, es de \$ 4. Es decir que la acción total tendrá un costo aproximado de \$ 40.000.

Distribución de las Bolsas: Las bolsas serán distribuidas de la siguiente manera:

- 1000 bolsas para cada uno de los Concejales. Estos deberán repartirlas de manera gratuita a vecinos en actividades, reuniones, caminatas, etc. de acuerdo a la agenda de cada Concejal.

- 3000 bolsas para la Presidencia del Cuerpo. A ser distribuidas a criterio de las autoridades en instituciones, eventos deportivos, culturales y sociales y ponerlas a disposición para que los vecinos las retiren de las dependencias del Concejo. La cantidad de bolsas otorgadas por eventos será informada por Presidencia o Secretaría al resto de los Concejales mediante nota o circular.

Mensajes en medios de comunicación: Se utilizará el espacio que oportunamente sea contratado en medios de comunicación por parte del Concejo Deliberante de Ushuaia, a través de la Comisión respectiva, para, al menos, el primer trimestre del año, publicar mensajes que contengan los alcances de la norma; consejos, alternativas y excepciones; e informar la puesta a disposición de las bolsas adquiridas por el Concejo.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Contenidos Sugeridos:

El Concejo Deliberante de Ushuaia informa a los vecinos los alcances de la normativa referida a la utilización de bolsas plásticas:

- Las ordenanzas N° 3502 y N° 4040 establecen que está prohibido para los comerciantes la "provisión al público en todo local comercial ubicado dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, de bolsas o recipientes de polietileno o similares, aún aquellos que se indican como biodegradables u oxibiodegradables"
- Sólo se exceptúan productos perecederos tales como carnes, frutas, verduras.
- Los comercios que otorguen bolsas y envases plásticos serán sancionados.
- Ayude a cumplir la norma y conservar el medioambiente, llevando con usted a la hora de comprar, bolsas de tela, vinilo, recicladas, u otro material, siempre reutilizables.
- Los comercios pueden ofrecer bolsas de cartón o papel, que evitan la contaminación ambiental, pero alientan la deforestación. Si no es necesario, no las acepte, lleve su bolsa incluso para comprar ropa, librería u otros elementos aún no perecederos.
- El Concejo Deliberante pone a su disposición bolsas de fiselina gratuitas. Retire la suya en Don Bosco 437.

A la espera de que esta propuesta sea una contribución a mejorar la calidad, saludamos a usted atentamente.


Silvio BOCCICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia

1 - 7/8

Presupuesto Ecoexist Bolsas Ecológicas.

El presupuesto del modelo de Supervielle. Tiene fuelle en la base y es una bolsa ideal para hacer compras de todo tipo.

Medidas: 40x35x8 (Ancho x alto x fuelle)

Tela: Spunbond 80g. Color Blanco.

Manijas: 40cm. Color a elección (recomendamos el rojo así combina con la estampa).

Impresión: 1 color. Ambas caras.

Cantidad: 1.000 / 2500 / 5000 / 10.000

Precio unitario: \$6,24 / \$4,39 / 3,75 / \$3,50 Respectivamente.

Buenos Aires, 04 de enero de 2012

Cliente: Silvio Bocchicchio

Mail: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Artículo: Bolsas de tela.

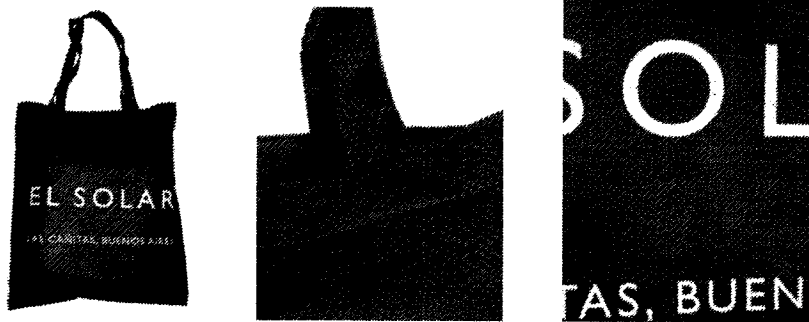
Descripción: Bolsa de fliselina 60grs, con manija larga de polipropileno (60cm).

Impresión a un color en serigrafía en una sola cara.

Medidas: 50cm de ancho x 40cm de alto x 15cm de fuelle inferior.

Cantidad cotizada: 1000 / 2500 / 5000 / 10000 unidades.

Valor por unidad fliselina 50x40x15cm \$4.61 / \$4.35 / \$4.22 / \$4.04



Sujeto a visualización del logo.

Los precios son por unidad, en pesos y **no incluyen IVA**. (Factura A o B).

Condiciones de venta: 50 % anticipo, saldo contra-entrega.

Plazo de entrega: A convenir.

Validez de la oferta: Siete días.

Atte. María Cecilia Tramontini - Asistente de ventas

Mail: cecilia@ideaspUBLICITARIAS.com.ar



1 - 1/24 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|----------------------------------|--------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 20-01-12 Hs. 11 25 | |
| Numero: | Fojas: |
| Expte. N° | |
| Girado a: 3408 / 34173 - 13 H 11 | |
| Recibido: Lombino | |

"2012 -En memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° 006 /2012.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 ENE 2012

COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4089 a la N° 4095, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Handwritten mark]

| | |
|-----------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 23-1-12 Hs. 11 50 | |
| Numero: 01 | Fojas: 24 |
| Expte. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: Carlos Cabrera | |

[Handwritten signature]
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES INTEGRANTES
COMISION DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D.



1 - 2/24 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA ANDRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9650-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **024** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

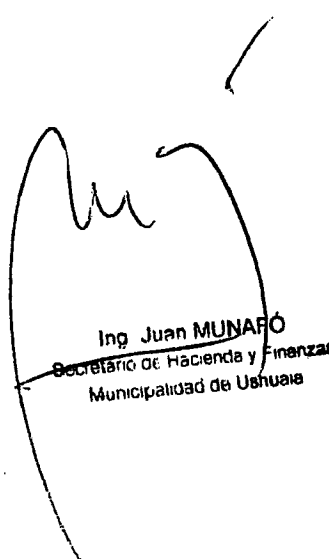
DECRETA

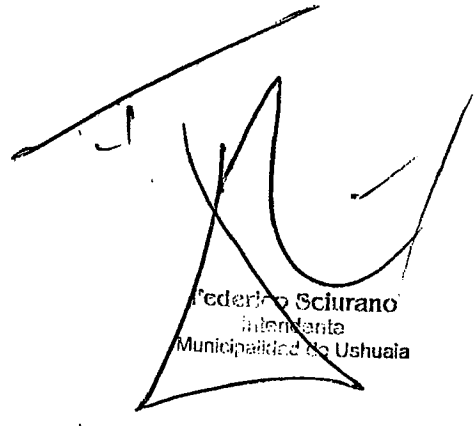
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4089**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

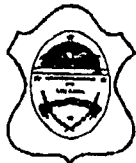
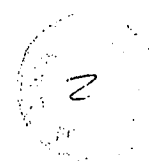
DECRETO MUNICIPAL N° **099** /2012.-

am.


Ing Juan MUNARÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA L. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

021/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Escribanía Municipal: se abonarán los siguientes aranceles.

1. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación ascienda hasta la suma de pesos treinta mil \$500,00
2. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación supere la suma de pesos treinta mil \$1.500,00"


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

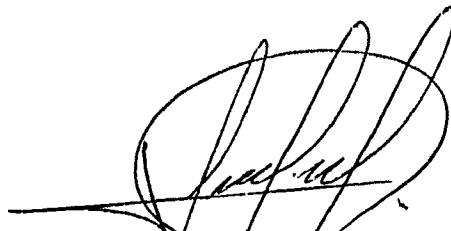
4089

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

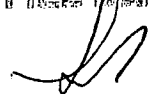
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


 Sr. Alberto Abel ARAUZ
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


 Walter VUOTO
 Concejel FPV.
 Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lucia Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9650-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **024** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

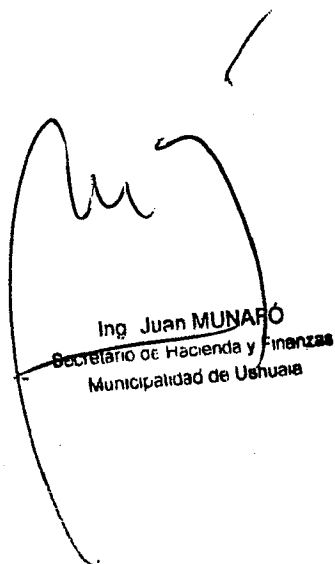
DECRETA

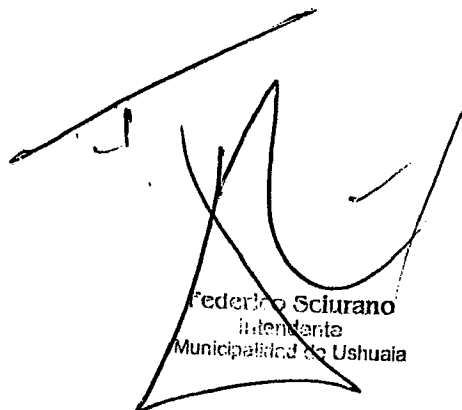
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4089**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **099** /2012.-

am.


Ing. Juan MUNARÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

021/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Escribanía Municipal: se abonarán los siguientes aranceles.

1. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación ascienda hasta la suma de pesos treinta mil \$500,00
2. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación supere la suma de pesos treinta mil \$1.500,00"

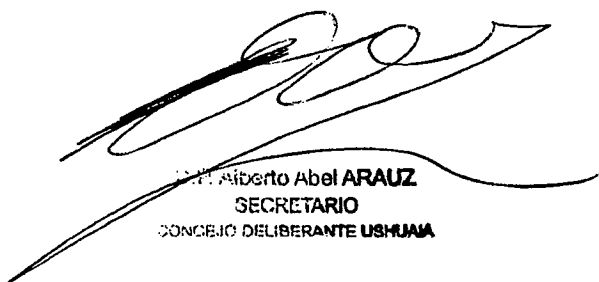
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

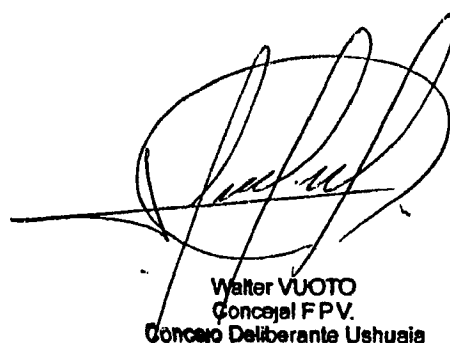
4089

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

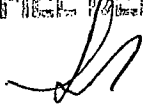
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1 - 6/24

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA DURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 13 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9608-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 3867.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

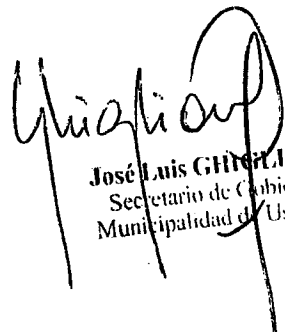
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4090**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 3867. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

100
DECRETO MUNICIPAL N° /2012.

am.
e


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico Schirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - 7/24

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 13 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9623-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4092

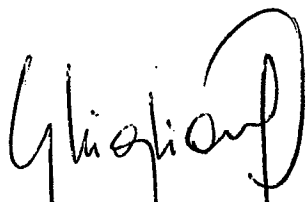
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4092, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

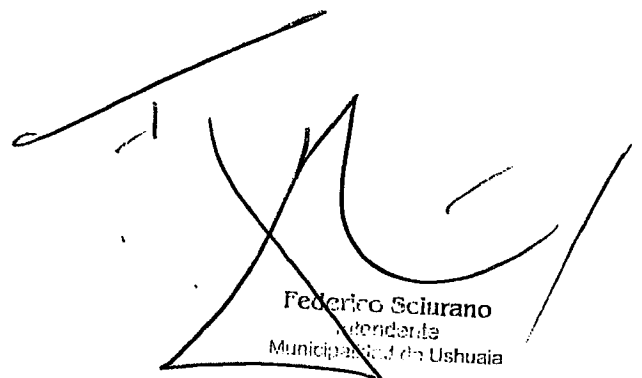
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

102

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.

am.


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - 8/24 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. y Registro
D.L. y T. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 13 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9651-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptuá al señor HUGLICH Carlos David, D.N.I. N° 20.452.338, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del Barrio Los Morros, calle Los Guanacos N° 196 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4091

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4091, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor HUGLICH Carlos David, D.N.I. N° 20.452.338, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del Barrio Los Morros, calle Los Guanacos N° 196 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 101 /2012.

am.

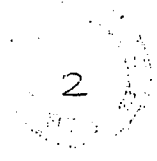
Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA DURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



321/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Huglich Carlos David DNI Nº 20.452.338 de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.


ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Huglich Carlos David DNI Nº 20.452.338, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del barrio Los Morros, calle Guanacos 196 de la ciudad de Ushuaia.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4091


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogl


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - 10/24 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MORIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 13 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9623-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

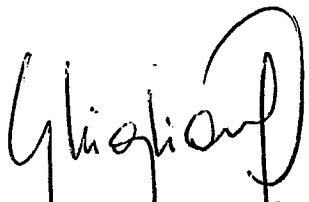
DECRETA

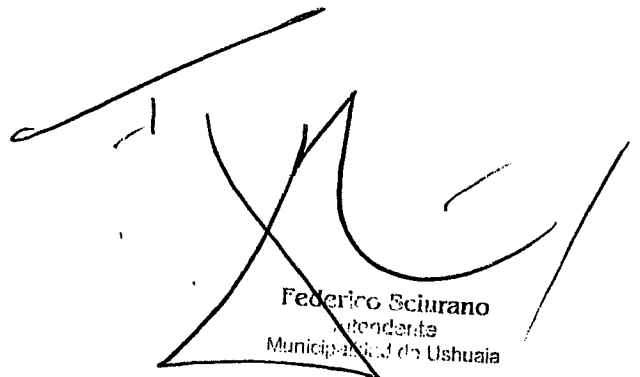
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4092**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **102** /2012.

am.


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

1 - 11/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



3/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

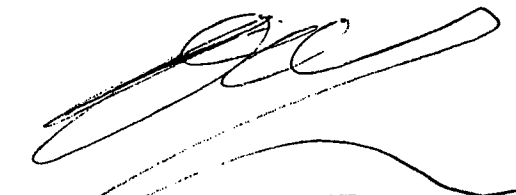
ARTÍCULO 1º.- REFRENDAR el acuerdo pasado por Escritura Nº 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal U Nº 112/2008, registrada como asunto Nº 433/2008 del registro de este Concejo Deliberante.

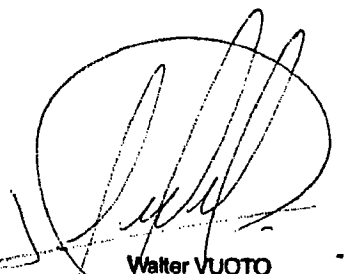
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4092


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C. C. U. R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 17 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-0090-2012 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo VI, Parte Especial, Tasas Generales por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 037 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4093 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo VI, Parte Especial, Tasas Generales por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 118 /2012.-

am.
 fb.

Ing Juan MUNAFO
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Scurano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

1 - 13/24

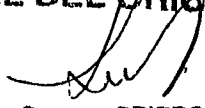


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR de la Parte Especial, el Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales, de la Ordenanza Fiscal 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Parte Especial

Anexo VI

Tasa General por Servicios Municipales

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal la tasa general por servicios municipales se liquidará conforme a las siguientes especificaciones: metros lineales de frente, metros cuadrados de las Mejoras y Zona y Categoría.

De los metros lineales de los inmuebles:

ARTÍCULO 2º.- Se determinará los inmuebles de acuerdo con su ubicación catastral y conforme a los servicios que se les presta en las siguientes zonas y secciones:

Zona Comercial: Está delimitada por las calles según las secciones detalladas seguidamente:

Sección "A": San Martín y Maipú desde Guaraní hasta Yaganes; Gobernador Deloqui desde Onas hasta Yaganes y sus respectivas transversales, todas en ambas aceras.

Sección "B": 12 de Octubre hasta Belakamain, entre Karukinka hasta Malvinas y sus transversales Fitz Roy, Kuanip, Kayen y Tekenika desde Fique hasta Karukinka y sus transversales Ascasubi y Kupanaka (se excluye la transversal Damiana Fique, desde Kuanip hasta Tekenika).

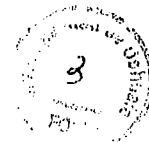
Pastor Lawrence desde Lapataia hasta Primer Argentino, Indios Yámanas desde Lapataia hasta Juan Domingo Perón, Marcos Vera desde Lapataia hasta Primer Argentino y sus transversales ambas aceras, Kuanip y Puerto Español desde Lapataia hasta Marcos Zar y todas sus transversales, Torelli entre Lapataia y Concejal Rubinos y su única transversal Juan Domingo Perón, todas en ambas aceras.

Sección "C": Gobernador Paz desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - 14/24

ANDREA STORNI
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

21/1995

Alfonsina Storni desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Goleta Florencia desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

María Sánchez de Caballero desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

Leopoldo Lugones desde Karukinka hasta Guaraní.

Karukinka desde 12 de Octubre hasta Gobernador Paz.

Fitz Roy desde 12 de Octubre hasta la intersección de las calles Leopoldo Lugones, Florentino Ameghino y Güiraldes desde Goleta Florencia hasta Gobernador Paz, Olegario Andrade desde María Sánchez de Caballero hasta Gobernador Paz, todas ambas aceras (se excluyen de esta sección el tramo Pontón Río Negro entre Alfonsina Storni y Gobernador Paz).

ZONA "Z" (COMERCIAL): comprende las propiedades o inmuebles ubicados en las calles señaladas precedentemente, que cuenten con calles pavimentadas y todos los servicios.

ZONA "A": comprende todas las propiedades o inmuebles ubicados en las calles pavimentadas, que cuentan con todos los servicios.

ZONA "B": comprende todas las propiedades que aún contando con todos los servicios, las calles no se encuentran pavimentadas. Asimismo las que cuentan con pavimento y servicios parciales.

ZONA "C": comprende todas las propiedades no incluidas en las zonas anteriores, que por diversas razones no cuentan con todos los servicios.

ARTÍCULO 3º.- Se encuentran incluidos en cada zona los inmuebles ubicados entre ambas aceras por donde pasa la línea demarcatoria.

ARTÍCULO 4º.- En caso que un inmueble esté comprendido entre dos (2) zonas simultáneamente, el mismo se incluirá dentro de la zona de mayor valor contributivo.

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo a los metros lineales de frente de las parcelas, el valor del mismo se establece en los siguientes montos por Zona y Categoría.

| ZONA Z (COMERCIAL) | VALOR POR METRO |
|--|-----------------|
| CATEGORÍA 1: Casa de familia | \$ 22,50 |
| CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas | \$ 43,50 |
| CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares | \$ 36,00 |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - 15/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA M. ...
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

21/1995

| | |
|--|----------|
| CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas | \$ 43,50 |
| CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes | \$ 73,50 |
| CATEGORÍA 6: Baldíos | \$ 30,00 |
| ZONA "A" | |
| CATEGORÍA 1: Casa de familia | \$ 18,00 |
| CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas | \$ 36,00 |
| CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares | \$ 36,00 |
| CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas | \$ 43,50 |
| CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes | \$ 73,50 |
| CATEGORÍA 6. Baldíos | \$ 30,00 |
| ZONA "B" | |
| CATEGORÍA 1: Casa de familia | \$ 16,50 |
| CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas | \$ 33,00 |
| CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares | \$ 36,00 |
| CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas | \$ 43,50 |
| CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes | \$ 73,50 |
| CATEGORÍA 6: Baldíos | \$ 30,00 |
| ZONA "C" | |
| CATEGORÍA 1: Casa de familia | \$ 15,00 |
| CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas | \$ 27,00 |
| CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares | \$ 36,00 |
| CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas | \$ 43,50 |
| CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes | \$ 73,50 |
| CATEGORÍA 6: Baldíos | \$ 30,00 |

ARTÍCULO 6º.- En caso de inmuebles sujetos a la ley de propiedad horizontal, cada unidad funcional tributará por el porcentaje de ocupación que le corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Los contribuyentes que poseen inmuebles con un frente con escalera de uso público y los ubicados sobre pasajes públicos y/o peatonales, tributarán

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

1 - 16/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA E. DURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registrac.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

21/1995

conforme los valores que se fijan para la Zona "C".

ARTÍCULO 8º.- Los contribuyentes podrán solicitar a la Dirección General de Rentas el cambio de categoría, el que deberá encontrarse en concordancia con los planos empadronados en la Municipalidad, rigiendo la modificación a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 9º.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a diez (10) metros de frente, de la Zona en la que se encuentre.

De los metros cuadrados de las mejoras:

ARTÍCULO 10º.- El valor unitario del metro cuadrado se establecerá anualmente en función de los valores presupuestados, incluidas sus modificaciones, del ejercicio fiscal inmediato anterior por los conceptos establecidos en el artículo 1º del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal Nº 3500, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras existentes en el ejido urbano.

ARTÍCULO 11º.- Una vez establecido el valor del metro cuadrado, el mismo se aplicará en los siguientes porcentajes, según las categorías que a continuación de detallan:

| | |
|---|------------------------------|
| Categoría 1: casa de familia | veinticinco por ciento (25%) |
| Categoría 2: comercios y oficinas | cincuenta por ciento (50%) |
| Categoría 3: industrias artesanales/ familiares | sesenta por ciento (60%) |
| Categoría 4: industrias pequeñas | ochenta por ciento (80%) |
| Categoría 5: industrias medianas y grandes | cien por ciento (100%) |
| Categoría 6: baldíos | treinta por ciento (30%) |

ARTÍCULO 12º.- En caso que un inmueble esté destinado a dos (2) o más usos, el mismo tributará por el mayor valor contributivo, considerando la totalidad de los metros cuadrados de las mejoras.

ARTÍCULO 13º.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a cincuenta (50) metros cuadrados, de la categoría en la que se encuentre tipificada.

ARTÍCULO 14º.- La información de los metros cuadrados de las mejoras tendrá el carácter de provisorio hasta tanto se releven los datos obrantes en los registros municipales, tomándose como válidos hasta ese momento los suministrados por otros organismos

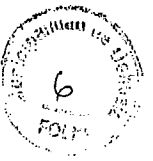
1 - 17/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



21/1995

públicos.

ARTÍCULO 15º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de la presente utilizando criterios de prudencia y priorizando el bien público general".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4093

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 17 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-0091-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos N° 420, 421 y 422 y se incorporan los artículos 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473 y 474 de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4094, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos N° 420, 421 y 422 y se incorporan los artículos 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473 y 474 de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 119 /2012.-

am.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MORIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR artículo 420 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 420.- DENOMINAR Bahía del Laberinto a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 139; 140; 135; 146; 151; 156; 161; 166; 170; 174; al sur los macizos: 60, 67, 74, 80, 86, 142, 147, 152, 157, 162, 167, 171 y 175 de la sección J, entre las calles Bahía de los Abrigos por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR artículo 421 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 421: DENOMINAR Bahía de los Abrigos a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 60; 67; 74; 80; 86; 142; 147; 152; 157; 162; 167; 171 y 175 de la sección J; al sur macizos: 87; 81; 75; 68; 61; 143; 148; 153; 158; 163; 168; 172; 176 y 177 de la sección J, entre las calles Río Almanza por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR artículo 422 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 422.- DENOMINAR De la Estancia a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 177; 176; 172; 168; 163; 158; 153; 148; 143; 87; 81; 75; 68; 61; 56A; 113; 112; 111; 1000; parcela 2RR; 33; 32 y 12 de la sección J, al sur 137; 88; 82; 76; 69; 62; 57A; 121; 1000, parcela 2ABR; 105; 104; 110; 27; 24 de la sección J, entre las calles Del Tolkeyen por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 461.- DESIGNAR con el nombre Bahía Packewaia a la calle delimitada al norte entre los macizos 145; 150; 155; 160; 165; 169; 173 de la sección J, al sur los macizos 146; 151; 156; 161; 166; 170; 174 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Valdez por el oeste.

Artículo 462.- DESIGNAR con el nombre Bahía Primera a la calle delimitada al norte entre los macizos 144; 149; 154; 159; 164 y 138 de la sección J, al sur los macizos 145; 150; 155; 160; 165; 169; 173 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Valdez por el oeste.

Artículo 463.- DESIGNAR con el nombre Bahía San Sebastián a la calle delimitada al norte por los macizos 135, 179 y 178 de la sección J, al sur por los macizos 144; 149;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

154; 159; 164 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Candelaria al oeste.

Artículo 464.-DESIGNAR con el nombre Río Irigoyen a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 135; 142 y 143 de la sección J; al oeste por los macizos 144; 145; 146; 147 y 148 de la sección J.

Artículo 465.- DESIGNAR con el nombre Río Policarpo a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 144; 145; 146; 147 y 148 de la sección J; al oeste por los macizos 149; 150; 151; 152 y 153 de la sección J.

Artículo 466.- DESIGNAR con el nombre Río Ladrillero a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 149; 150; 151; 152 y 153 de la sección J, al oeste por los macizos 154; 155; 156; 157; 158 de la sección J.

Artículo 467.- DESIGNAR con el nombre Río Pipo a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 154; 155; 156; 157; 158 de la sección J, y al oeste por los macizos 159; 160; 161; 162; 163 de la sección J.

Artículo 468.-DESIGNAR con el nombre Río Remolino a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 159; 160; 161; 162; 163 de la sección J, al oeste por los macizos 164; 165; 166; 167 y 168 de la sección J.

Artículo 469.- DESIGNAR con el nombre Río Calendaria a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia; al este por los macizos 164; 165; 166; 167 y 168 de la sección J, al oeste por los macizos 137; 169; 170; 171; 172 de la sección J.

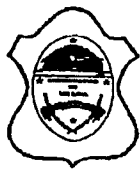
Artículo 470.-DESIGNAR con el nombre Río Lainez a la calle delimitada al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 169; 170; 171; 172 de la sección J, al oeste por los macizos 173; 174; 175; 176 de la sección J.

Artículo 471.- DESIGNAR con el nombre Río Sudamérica a la calle delimitada al norte por calle Bahía de los Abrigos, al sur por calle De la Estancia, al este por macizo 176 y al oeste por macizo 177, todos de la sección J.

Artículo 472.- DESIGNAR con el nombre Río Valdez a la calle delimitada al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle De la Estancia, al este por macizos 173; 174; 175; 177 de la sección J, al oeste por macizo 137 de la sección J.

Artículo 473.- DESIGNAR con el nombre Río Cook al pasaje peatonal que divide al

1 - 21/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



84/1993

macizo 142, delimitado al norte por calle Bahía del Laberinto, al sur por calle Bahía de los Abrigos de la sección J.

Artículo 474.- DESIGNAR con el nombre Río Chapel al pasaje peatonal que divide a los macizos 150 y 151 de la sección J, delimitados al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle Bahía Laberinto".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4094

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUALA

A/c. C.L.R.
Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1 - 2224
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. M. J. J. J.
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 17 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-0092-2012 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la Ordenanza Municipal N° 2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 036 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

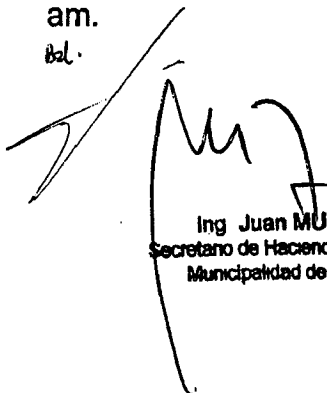
DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4095 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la Ordenanza Municipal N° 2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 120 /2012.-

am.
 bl.


 Ing. Juan MUNAFO
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico Schurano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

137/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4095

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA BORDABERRI
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Localidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

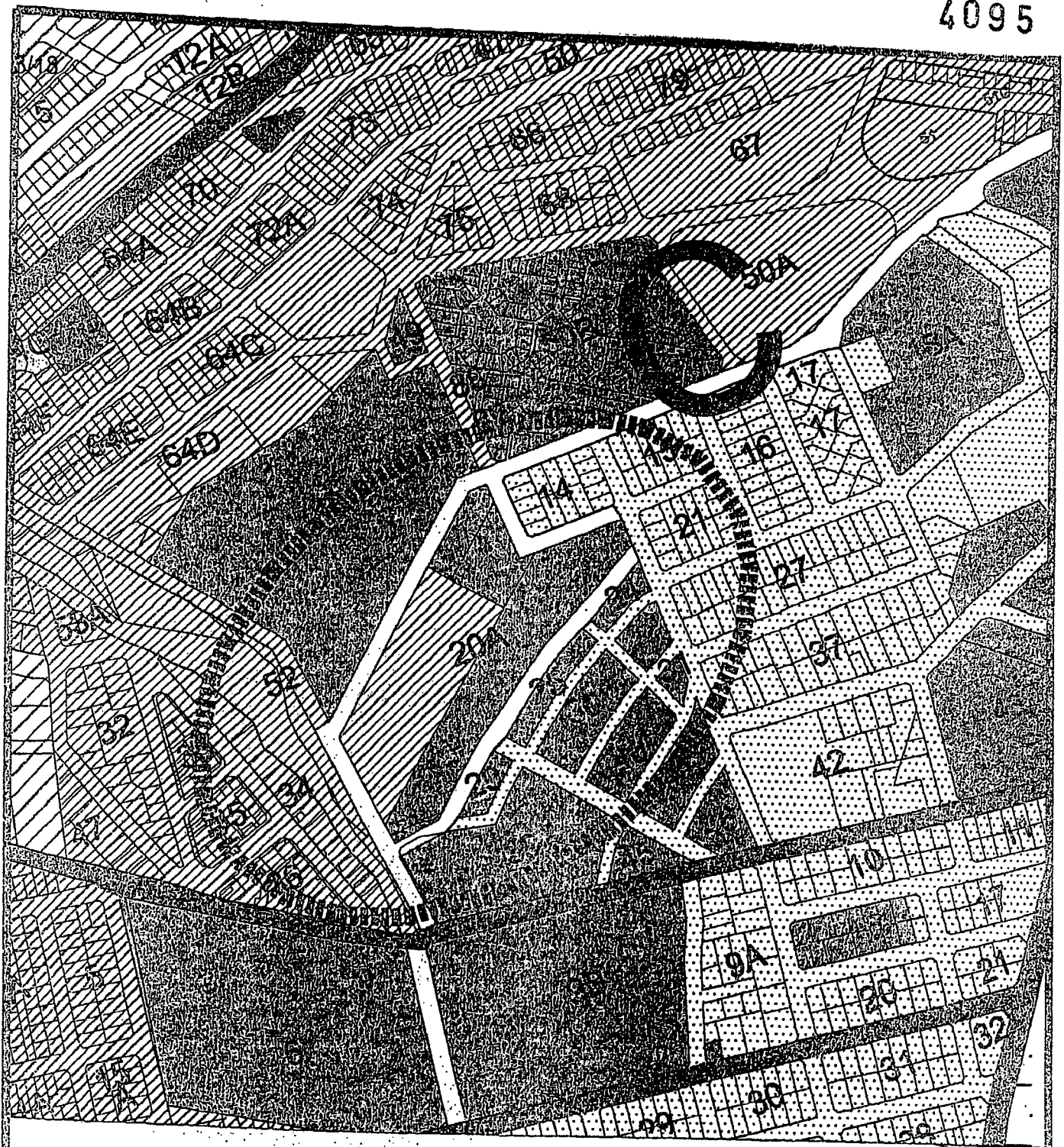
3

1 - 24/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4095



REFERENCIAS

R- DISTRITO RESIDENCIAL

RI RESID. DENSIDAD MEDIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE URBANISMO

tema: Proyecto Cambio de zonificación
Sección C, Macizos 20A, PARCELA 2

proyecto: dirección:
D.U.

visado: fecha:
Arq. L.Prieto 10/2011

dibujo: escala:
nico s/e

plano de: ANEXO I O.M. N° 4095

Alberto Abel ARAUZ -
SECRETARIO

Walter VUOTO